

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el penal de Burgos y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Llauro en solicitud de que se indulte á su hijo José Antonio Piñol del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que por la Audiencia de Lérida se le impuso en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el tiempo de condena sufrido por el reo, su buena conducta, y que la aplicación del artículo 90 del Código le perjudicó, pues de haberse penado los dos delitos separadamente la condena hubiera sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Antonio Piñol del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que se le había impuesto en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Feliciano Acosta y Lora en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y once días de prisión correccional que le

impuso la Audiencia de Córdoba por disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que de haberse castigado los dos delitos con separación la pena hubiera sido menor que la impuesta por la rigurosa aplicación del art. 90 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por diez meses y dos días de prisión correccional la pena impuesta á Feliciano Acosta y Lora en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Eduardo Rey Escariz en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de doce años de presidio mayor y multa de 500 pesetas que la Audiencia de Orense le impuso por falsificación de documentos mercantiles:

Teniendo en cuenta que el reo no hizo uso de los documentos falsos, su corta edad al cometer el hecho y falta de salud en la actualidad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora, y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Eduardo Rey Escariz del resto de la pena de doce años de presidio mayor y multa que se le impuso en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Vicente Ortiz en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional que por delito de estafa le impuso la Audiencia de Madrid:

Considerando el escaso tiempo de condena que resta cumplir al reo, su buena conducta y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Vicente Ortiz del resto de la pena de un año y nueve meses de presidio co-

rrreccional que se le había impuesto en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Tena Marín en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que por delito de atentado le impuso la Audiencia de Castellón:

Considerando que el delito no produjo consecuencias lamentables y puede estimarse suficientemente castigado con el tiempo que el reo ha extinguido de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Antonio Tena Marín el resto de su condena por igual tiempo de destierro á distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcelona solicitando la aprobación del empréstito de 15 millones de pesetas, acordado por dicha Corporación municipal para satisfacer las deudas del ensanche;

Vista la ley de 26 de Julio de 1892 y su reglamento de 31 de Mayo de 1893;

Oído el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al Ayuntamiento de Barcelona la autorización que solicita para emitir títulos de deuda municipal por la cantidad de 15 millones de pesetas, con el interés de 4 y medio por 100 anual, amortizables en treinta años, con la condición de que los coloque á la par por medio de suscripción pública, en subasta celebrada con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo destinar sus productos al pago de las expropiaciones del ensanche y de los gastos de urbanización del mismo, con sujeción á la ley de 26 de Julio de 1892, y someter á la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación el pliego de condiciones para la subasta.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

Vista la urgencia de adquirir aparatos Hughes con destino á las estaciones telegráficas:

De acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que pueda adquirir directamente, y sin las formalidades de subasta, seis aparatos Hughes con destino á las estaciones telegráficas del Estado.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

Siendo urgente la adquisición de sulfato de cobre con destino al entretenimiento de las pilas en las estaciones telegráficas:

De acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que pueda adquirir, sin las formalidades de subasta, 14 toneladas de sulfato de cobre para las pilas telegráficas.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército, con fecha 3 de Julio último, promovida por el sargento retirado del Cuerpo de Carabineros Tomás Durán Cuello, denunciando un destino de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885, con el propósito de solicitarlo después, ofreciéndose, en caso de obtenerlo y mientras lo desempeñara, á renunciar al percibo de 900 pesetas anuales que le corresponden por su cualidad de retirado:

Teniendo en cuenta que la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año y ley de 3 de Julio de 1876 preceptúan que los destinos de que las mismas tratan deben proveerse únicamente en sargentos en activo servicio ó licenciados absolutos del Ejército que cuenten el número de años de servicio y empleo que dichas disposiciones prefijan:

Considerando que el espíritu de estas leyes es el de recompensar en algún modo los servicios prestados por las clases de tropa, servicios que no son, sin embargo, bastantes por defecto de tiempo para concederles el retiro, y con él las ventajas de un sueldo:

Considerando además que la situación de retirados es definitiva, y que los militares, desde el momento en que se separan de la vida activa y pasan á la de retirados, quedan en la más completa independencia respecto al ramo de Guerra:

Y considerando, por último, que si bien no se perjudica á los sargentos y licenciados al conceder los destinos civiles á los retirados, se perjudica á los individuos que no han pertenecido al Ejército por corresponderles estos destinos desde el momento en que no lo pretenden ninguno de los primeros, según terminantemente previene la citada ley de 10 de Julio de 1885 (C. L., número 281) y mencionado reglamento de 10 de Octubre del mismo año (C. L. núm. 444);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno en dictamen emitido en 7 de Enero de 1891 con motivo de igual pretensión promovida por el sargento segundo retirado Manuel Fernández y Fernández, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1896.

AZCÁRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para depurar la forma en que debe deducirse el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y el 20 por 100 de la renta de Propios en las fincas exceptuadas por razón de su especie arbórea, ha expuesto lo siguiente:

«Excmo. Sr. Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por el Ministerio de Fomento se dió traslado al de Hacienda de una Real orden de 28 de Abril de 1891, por la que se dispone que la liquidación del 10 por 100 de los aprovechamientos que se efectúan en los montes públicos, destinados á la repoblación y mejora de los mismos, en cumplimiento de la ley de 11 de Julio de 1877 y reglamento de 18 de Enero de 1878, se practique con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre de 1878, y que en lo sucesivo no se haga deducción previa del 20 por 100 que en algunos casos pertenece á la Hacienda, para obtener la liquidación del 10 por 100 destinado á repoblación, ni se expida licencia para ejecución de aprovechamiento sin que se presente la carta de pago que acredite el de dicho 10 por 100 liquidado en la forma mencionada.

Después de haber informado la Subsecretaría de ese Ministerio y la Intervención general, se pidió dictamen á las Secciones reunidas de Hacienda y Ultramar y de Gobernación y Fomento de este Consejo, que lo evacuaron en 13 de Marzo del año actual, en el sentido de que debía publicarse por el Ministerio de Hacienda una Real orden de carácter general, de conformidad con la dictada por el de Fomento en 28 de Abril de 1891, en que se disponga que, determinada la renta líquida de los aprovechamientos forestales en los bienes de los pueblos, á tenor de la Real orden de 5 de Septiembre de 1878, se deducirá, en primer término, el 10 por 100 á los fines que ordena la ley de 11 de Julio de 1878, y del resto percibirá la quinta parte el Estado en concepto de bienes de Propios, y los otros cuatro quintos corresponderán á los pueblos á quienes pertenezcan las fincas.

El Consejo hace suyo el dictamen que acaba de extractar de las Secciones reunidas, sin que en él tenga que proponer modificación ninguna.

Y como los fundamentos en que había de apoyar su parecer son los mismos que se consignan en el referido dictamen, á ellos ha de referirse, y los da aquí por reproducidos.

Opina, por tanto, el Consejo que puede V. E. resolver este expediente en la forma propuesta por las Secciones de Hacienda y Ultramar y de Gobernación y Fomento en la consulta que evacuaron á petición de V. E. con fecha 13 de Marzo del corriente año.»

Y el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conoci-

miento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.

El Subsecretario,
Mochales.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Rectificación.

Habiéndose cometido error material en los artículos 161 y 164 y párrafo tercero del art. 295 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, fecha 30 de Agosto último, publicado en la GACETA correspondiente al día 8 del actual, se reproducen á continuación debidamente rectificadas:

Art. 161. Las defraudaciones comprendidas en los casos 1.º y 2.º del art. 159, serán penadas con una multa igual al importe de los derechos y recargos correspondientes á la especie, además del adeudo natural que proceda.

Art. 164. Los que cometan faltas de las comprendidas en los casos 1.º al 6.º del art. 160, incurrir en una multa de 25 á 250 pesetas.

Las empresas de ferrocarriles á que se refiere el caso 7.º, incurrir en una multa de 250 á 500 pesetas.

Art. 295. Párrafo tercero.—Los hacendados forasteros que no tengan casa abierta, mantenida á su costa, ó que la tengan solamente por treinta días ó menos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, formada por la Sección 1.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la mencionada provincia, y que se remita una copia de la clasificación al Ministerio de Hacienda, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Tarlac, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, al único aspirante D. Abelardo González Quijano, que desempeña el de Zamboanga, de la misma clase, en el territorio de la expresada Audiencia.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Agosto de 1896.

1.º Agosto 1896. Ampliando á cuatro meses la licencia que por enfermo y para la Península le fué anticipada por el Gobernador general de Cuba á D. Augusto Martínez Ayala, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe.

7 id. Traslado al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden del Ministerio de la Guerra relativa al indulto de Salustiano Vélez.

8 id. Declarando accidental el nacimiento en Matanzas de Doña Angela Rodríguez y Berrier, esposa de D. Basilio Díaz del Villar, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Aprobando, y ampliando á cuatro meses, el anticipo de licencia de dos que por enfermo y para la Península le fué concedida por el Gobernador general de Cuba á D. José Pulido y Arroyo, Presidente de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Autorizando para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables, á D. Joaquín Vidal y Gómez, electo fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Aprobando la concesión de seis meses de licencia otorgada por el Gobernador general de Cuba á D. Luciano Martínez y Menéndez, Cura propio de Santa Catalina de Güines, diócesis de la Habana.

10 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por defunción de D. Agustín Isern y Sacristán, á D. Juan de la Cruz Cisneros, Fiscal que era de la de Puerto Rico, y en la actualidad electo Magistrado de la de la Habana.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba el idem id., dejando sin efecto el de 10 de Julio último, por el que se traslada á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico á D. Ricardo Díaz Agero, Magistrado de la de la Habana.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico el id. id., por el que se nombra en turno 2.º para esta vacante de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico, á D. Enrique Díaz Guijarro, Magistrado del mismo Tribunal.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Rafael Romeu y Aguayo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba el idem id. por el que se traslada á esta plaza á D. Francisco de Paula Alau y Canel, Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 2.º para esta vacante á D. Miguel Rodríguez Bériz, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se nombra en turno 2.º para esta plaza á D. Manuel de Jesús Caramés, Juez de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba.

Idem id. Traslado al Gobernador general de Cuba la Real orden del Ministerio de la Guerra relativa al indulto de Jenaro Cordero Rodríguez.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Filipinas á los religiosos Agustinos Calzados Fray Juan Zallo, Fray Juan Martínez, Fray Ricardo Desa y Fray Sotero Bustinza.

12 id. Ordenando al Presidente de la Audiencia de Manila se proceda á la formación de expediente para la concesión de indulto al penado Félix Olivares.

13 id. Dejando sin efecto, por pase á otro destino, el nombramiento de D. Luis Emperador y Gélez para la plaza de Secretario, Asesor Letrado de las islas Marianas.

Idem id. Nombrando para esta vacante á D. Vicente Pérez Quereda, Abogado.

Méritos y servicios de D. Vicente Pérez Quereda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 23 de Julio de 1885.

Ejerció la profesión, pagando cuota, más de seis años.

Idem id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila á D. Cecilio García Morales, Abogado.

16 id. Aprobando lo acordado por los Presidentes de las Audiencias de la Habana y Santiago de Cuba respecto á las dificultades surgidas en los nombramientos de Jueces municipales en determinados distritos de su territorio.

17 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas á Don Augusto Martínez Ayala, Fiscal de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem al id. id. el id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Daniel Calleja é Isasi, Magistrado de la territorial de Matanzas.

Idem id. Nombrando, en turno 2.º, Juez de primera instancia del distrito del Norte de Santiago de Cuba, de término, á D. Antonio Manrique Mániz, que sirve igual cargo en Arecibo, de ascenso.

Méritos y servicios de D. Antonio Manrique Mániz.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 27 de Febrero de 1867, habiendo ejercido la profesión durante más de cuatro años.

En 20 de Octubre de 1871 fué nombrado Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada.

En 17 de Noviembre de 1871 fué nombrado Promotor fiscal de Mindoro, de ascenso; se embarcó en 11 de Diciembre siguiente.

En 10 de Mayo de 1872 se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 11 de Mayo del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Cavite, de entrada; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 31 de Octubre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de San Germán; tomó posesión en 20 de Octubre de 1873.

En 23 de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 9 de Octubre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Zamboanga.

En 26 de Febrero de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Mindoro, Filipinas.

En 5 de Agosto del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Morón, de entrada.

En 7 de Septiembre del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Bayamo; se embarcó en 10 de Septiembre, y tomó posesión en 18 de Octubre siguiente.

En 28 de Noviembre de 1885 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de islas Batanes, de entrada.

En 27 de Enero de 1886 fué declarado cesante.

En 18 de Junio de 1890 es nombrado Juez de primera instancia del distrito de Bejucal; se embarcó en 10 de Julio siguiente, y tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 5 de Diciembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 5 de Junio siguiente.

En 14 de Agosto de 1891 fué nombrado Juez de primera instancia del Sur de Matanzas, de ascenso, en el territorio de Audiencia de la Habana; se embarcó en Manila el 20 de Octubre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Febrero de 1892.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Zambales.

En 25 de Octubre del mismo año fué trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de Matanzas; posesión en 23 de Diciembre siguiente.

En 7 de Octubre de 1895 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Arecibo.

Idem id. Traslado al id. id. á la plaza de Juez de primera instancia de Arecibo, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. César Augusto Velón y Pardo, que sirve igual cargo en Taclovan, de la misma categoría, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Eduardo Acuña y Aybar, Juez de primera instancia de San Germán, de entrada en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Méritos y servicios de D. Eduardo Acuña y Aybar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 27 de Enero de 1881.

En las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en el año 1889, fué aprobado con el número 10.

En 16 de Agosto del mismo año fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce; se embarcó en 20 de Agosto siguiente y tomó posesión en 13 de Septiembre del propio año.

En 12 de Mayo de 1890 fué trasladado á la plaza de Secretario del Juzgado de instrucción del Centro de la Habana; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 31 de Mayo de 1891 fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Coamo, de entrada; posesión en 29 de Agosto del mismo año.

En 2 de Diciembre de 1893 fué trasladado á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce; posesión en 14 de Febrero de 1894.

En 21 de Enero de 1895 fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de San Germán, de entrada; posesión en 3 de Abril siguiente.

Idem id. Traslado al id. id. á la plaza de Juez de primera instancia de San Germán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Eusebio Nestar y Robles, que servía igual cargo en Morón, y en la actualidad es electo de Holguín, de la misma categoría, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. á esta vacante á D. Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de primera instancia de Aguadilla, de entrada, en el mencionado territorio de Puerto Rico.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Julio Díaz Sala, Juez de Zambales, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Víctor González de Echávarri, Juez de primera instancia que era de Borongan, y en la actualidad electo de San Juan de los Remedios, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Matanzas.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio de Lara y Dergui, Juez de primera instancia de Jaruco, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de Mindoro, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para esta vacante á D. José Carrasco y Reyes, Promotor fiscal de Bohol,

de entrada, y opositor que figura con el núm. 31 en el escalafón de aspirantes á ingreso en la carrera judicial y Fiscal de Ultramar.

Méritos y servicios de D. José Carrasco y Reyes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Abril de 1891.

En 10 de Octubre de 1893 fué nombrado, como opositor, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de la Paragua.

En 9 de Diciembre siguiente fué trasladado á igual cargo del Gobierno político militar de islas Marianas; se embarcó en 5 de Enero de 1894, y tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 20 de Julio del mismo año fué declarado cesante, por enfermo.

En 9 de Octubre siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Lipa; se embarcó en 7 de Diciembre siguiente y tomó posesión en 14 de Enero de 1895.

En 4 de Abril de este año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Bohol; posesión en 30 del mismo mes y año.

Idem id. Traslado al id. id. á la plaza de Promotor fiscal de Bohol, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Luis Polit y Juliá, Promotor fiscal de Camarines Norte, de entrada, en el mencionado territorio de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio Portuondo y Portuondo, electo Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lanao.

Idem id. Nombrando para esta vacante á D. Francisco Suárez Osorio, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Suárez Osorio.

Se le expidió el título en Derecho civil y canónico en 12 de Septiembre de 1876.

Ejerció la Abogacía más de cuatro años, pagando cuota.

Idem id. Nombrando Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Cottabato, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Manuel Murias y Méndez, Abogado.

Méritos y servicios de D. Manuel Murias y Méndez.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1894.

Ejerció la profesión más de cuatro años, pagando cuota.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Puerto Rico al Oficial de Sala de la Audiencia territorial de dicha capital D. Pedro de Aldrey y Montolio, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Idem id. Nombrando para esta vacante á D. Ricardo La Costa é Izquierdo, Abogado.

Idem id. Traslado al id. id. por conveniencia del servicio, á la plaza de Juez de primera instancia de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. Antonio López Oliva, que la desempeñaba, á D. Jorge Ramón de Bustamante, que sirve igual cargo en Intramuros, de la misma categoría y en el mismo territorio.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta vacante á D. Enrique García de Lara, Promotor fiscal del mismo Juzgado.

Méritos y servicios de D. Enrique García de Lara.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Junio de 1896.

Fué aprobado con el núm. 2 por el Tribunal de oposiciones de Puerto Rico en los ejercicios verificados para ingreso en la Administración de Justicia de Ultramar.

En 26 de Junio de 1890 se le nombra Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso; posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Juez de primera instancia de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 13 de Septiembre siguiente fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Matanzas; posesión en 25 de Febrero de 1894.

En 19 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

En 10 de Diciembre siguiente fué trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Pangasinán, de término; posesión en 8 de Febrero de 1895.

En 26 de Marzo de este año fué trasladado á igual plaza en Intramuros, de la misma categoría.

Idem id. Traslado al id. id. á la plaza de Promotor fiscal de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de primera instancia de Nueva Ecija, de ascenso, en el mismo territorio.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Joaquín María Berra y Alfonso, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1896.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas.....	Turno.....	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
13	2.º	Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona.....	D. Augusto Alvarez de la Braña.....	Excedente de esta categoría.....	»	»
11	3.º	Secretario de la provincial de Zamora.....	León Fernández de la Vega.....	Idem del mismo cargo.....	»	»

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
13	Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid.....	D. Román Pérez Vidal.....	Jubilado á su instancia, por imposibilidad física, con honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.
13	Fiscal de la de Murcia.....	Félix Herrero y Sicilia.....	Idem íd. íd. por edad íd. íd.
11	Secretario de la de Zamora.....	Jesús Fernández Lomana.....	Cesante por renuncia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	EXCEDENTES EN CADA CATEGORÍA		BAJAS				TOTAL	Quedan por reponer en fin de Agosto de 1896.
	Quedaron por reponer en fin de Julio de 1896.	Colocados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1896	Repuestos en Agosto de 1896	Jubilados en Agosto de 1896.	Fallecidos en Agosto de 1896.	Destituídos en Agosto de 1896.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	3	3	1	»	»	»	1	2
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	12	1	»	»	»	»	»	12
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	20	1	»	»	»	»	»	20
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	34	5	»	»	»	»	»	34
Secretarios de Audiencias provinciales.....	8	»	1	»	»	»	1	7
TOTALES.....	77	12	2	»	»	»	2	75

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
7	Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.	Fiscal de Audiencia provincial de Ciudad Real...	D. Juan B. Esteve y Reig.....	A su solicitud.
»	Fiscal de la provincial de Ciudad Real.....	Idem de la de Gerona.....	Crispulo Martínez Pozo y Angulo....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de la de Gerona.....	Magistrado de la territorial de Albacete.....	León Bonel y Sánchez.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
13	Abogado de la de Zaragoza.....	Idem de la provincial de Oviedo.....	Francisco Javier Lapoya y Elorz....	Idem.
»	Idem de la de Valladolid.....	Idem de la territorial de Pamplona.....	Buenaventura Muñoz y Rodríguez....	Idem.
»	Idem de la de Oviedo.....	Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Narciso Martínez y Sánchez.....	Accediendo á sus deseos.
11	Juez de primera instancia de Santoña.....	Juez de primera instancia de Muros.....	Antolín Mosquera y Montes.....	Por incompatible.
»	Idem de Muros.....	Idem de Santoña.....	Miguel López y Ruiz de la Peña.....	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGÓN, correspondientes al año 1897.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0° 21' 15" 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza en el año 1897.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1-31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Zaragoza el año 1897.

Table with 3 columns for months (Enero, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiac sign entries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Cántula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 12 minutos de la mañana.
El Estío, el 21 de Junio á las 4 y 19 minutos de la mañana.
El Otoño, el 22 de Septiembre á las 6 y 45 minutos de la noche.
El Invierno, el 21 de Diciembre á la 1 y 8 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL

Febrero 1.

Eclipse anular de Sol invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 58'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 17' al O. de San Fernando y latitud 28° 5' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 1'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 25' al E. de San Fernando y latitud 31° 51' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 41'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 111° 59' al O. de San Fernando y latitud 28° 53' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas 39'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 49' al O. de San Fernando y latitud 10° 52' N.

El eclipse termina en la Tierra á 10 horas 43'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 48' al O. de San Fernando y latitud 14° 41' N.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en las Antillas, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Polar Antártico.

Julio 29.

Eclipse anular de Sol invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra á 0 horas 37'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 38' al O. de San Fernando y latitud 17° 0' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 1 hora 39'9,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 50' al O. de San Fernando y latitud 15° 44' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 3 horas 35' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 52° 12' al O. de San Fernando y latitud 14° 44' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 5 horas 24' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 2° 18' al E. de San Fernando y latitud 22° 47' S.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas 27' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo

ve se halla en la longitud de 12° 52' al O. de San Fernando y latitud 21° 31' S.

Este eclipse será visible en parte de Africa, en gran parte de las dos Américas, en las Antillas, en gran parte del Océano Atlántico y en parte del Pacífico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á las doce de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1855.....	22.786'50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	11.500
Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	914'50
Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	1.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad no-

nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 19 y 21 del actual, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 22, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

II. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones tuviesen el cajetín de haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 11 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de ... pesetas, nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes. ...; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Banco de España.

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	12 Septiembre 1896.		5 Septiembre 1896.		PASIVO	12 Septiembre 1896.		5 Septiembre 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.205.426'43	213.205.426'43	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	260.029.335	260.164.243'11	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	24.994.760'25	25.877.231'34	Ganancias y pérdidas.....	4.534.599'60	4.253.150'14				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	12.409.215'29	10.177.595'02	Realizadas.....	305.403'68	385.240'22				
Descuentos.....	250.950.600'07	227.539.077'04	No realizadas.....	1.067.027'750	1.065.592.000				
Préstamos.....	244.949.580'82	246.585.949'92	Billetes en circulación.....	441.925.820'56	434.838.072'38				
Efectos á cobrar en el día.....	2.090.347'68	1.911.819'46	Cuentas corrientes.....	29.523.558'19	29.274.760'08				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	33.977.312'09	33.989.499'78				
Otros valores de cartera.....	5.606.390'07	5.396.470'91	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	33.823.633'81	31.927.429'45				
Deud amortizable al 4 por 100.....	398.138.572'50	398.138.572'50	Reservas de contribuciones.....	18.937.443'75	5.756.717'47				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	79.969.158'77	79.258.145'39				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	197.385.500	197.385.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.133.309.41	5.997.748'43							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	15.284.398'27	14.599.743'16							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	144.327'11	1.685.739'44							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.403.893'97	17.403.893'97							
Diversas cuentas.....	60.015.858'10	57.922.833'70							
	1.875.024.685 45	1.850.275.014'91		1.875.024.685'45	1.850.275.014'91				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, M. Ciudad.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 257.215, expedido por este establecimiento en 28 de Noviembre de 1888 favor de D. I. idro Fiañ y Otero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—461

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á la tercera serie de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores, que desde el citado día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco

(Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 9 del corriente por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de la misma serie á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarían sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: «Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Diciembre de 1896.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 2.ª de Telégrafos.—Negociado 6.º

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido en la GACETA de ayer, duplicada, por error de copia, una de las partidas de aparatos contenidas en

el siguiente anuncio, se reproduce rectificado debidamente.

Debiendo adquirirse por esta Dirección general el material y aparatos que se designan á continuación, se hace saber que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se admiten proposiciones de precios de dicho material en el Negociado 6.º durante las horas de oficina, y en el siguiente día al en que termina aquel plazo, y hora de la una de la tarde, se adjudicará al autor de la más económica, debiendo este material quedar entregado á los veinte días, pero rechazándose el que del reconocimiento resultara que no reunía las condiciones que debe tener esa clase de aparatos.

- Cincuenta manipuladores Morse.
- Quince descargadores.
- Veinte conmutadores de dos tiras.
- Veinte ídem de tres.
- Veinte ídem de cuatro.
- Diez ídem de seis.
- Treinta imanes pequeños.
- Cincuenta rodillos para aparatos Morse.
- Mil quinientos tornillos de presión.

Madrid 9 de Septiembre de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Elías Zurro	»	»	12	Párvulo	Gangrena de las extremidades	Pasa, 6.
Sebastián Amorós	40	»	»	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Argumosa, 9.
Lorenzo Martín	55	»	»	Casado	Gastroenteritis	San Isidro, 18.
Manuel Gutiérrez	»	4	»	Párvulo	Pneumonía	Valencia, 18.
Ventura Vázquez	»	6	»	Idem	Meningitis	Duque de Rivas, 5.
Zoilo Hernández	5	»	»	Idem	Viruela	Paseo de los Ocho Hilos, 1.
Pedro Hernández	1	»	»	Idem	Atrepsia	Muñoz de Vargas, 6.
Emilio Larsé	43	»	»	Casado	Pneumonía infecciosa	Belén, 5.
Luis Rodríguez	73	»	»	Viudo	Anemia cerebral	Hospital de la Princesa.
Luis Soriano	»	»	26	Párvulo	Atrepsia	Pozas, 6.
Francisco Candela	»	8	»	Idem	Meningitis	Casto Plasencia, 15.
Adolfo Redondo	»	9	»	Idem	Viruela	Montera, 42.
Alejandro Hernández	12	»	»	Adulto	Enteritis	Bola, 11.
Lorenzo B. Jiménez	»	»	21	Párvulo	Idem	Noblejas, 5.
Francisco Córdoba	»	1	»	Idem	Eclampsia	Ronda de Segovia, 11.
Carlos Fernández	1	»	»	Idem	Tabes mesentérica	Carretera de Andalucía, 7.
Manuel del Valle	3	»	»	Idem	Viruela	Carranza, 19.
José García	46	»	»	Casado	Pericarditis reumática	Orellana, 7.
José Delgado	51	»	»	Idem	Tuberculosis laríngea	Morejón, 1.
Celedonio Polo	50	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital provincial.
Tomás Casas	50	»	»	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Lope Santos	6	»	»	Párvulo	Viruela	Idem.
Justo Rodríguez	6	»	»	Idem	Meningitis	Idem.
José López	»	7	»	Idem	Sarampión	Molina de Viento, 10.
Félix Peiro	50	»	»	Casado	Bronquitis	Jacometrezo, 31.
Rufino Palacios	»	»	»	»	Idem	Judicial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Aguila, 17.
Idem	»	»	»	»	»	Hospital provincial.
Doña Victoria Bárcena	53	»	»	Casada	Asistolia	Glorieta de Bilbao, 5.
Mercedes Bachiller	23	»	»	Soltera	Tuberculosis	Hospital provincial.
María V. Santa Cruz	»	3	»	Párvulo	Enteritis	Peñón, 8.
Pilar López	9	»	»	Adulto	Fiebre tifoidea	Esperancilla, 7.
Milagros Ortega	»	3	»	Párvulo	Viruela	Virgen del Puerto, 25.
Juana D. Aguirre	38	»	»	Soltera	»	Hospital Provincial.
Felipa Abella	66	»	»	Viuda	Congestión cerebral	Paseo de San Vicente, 12.
María R. Sánchez	1	»	»	Párvulo	Bronquitis epilar	Minas, 21.
Petra Domingo	29	»	»	Soltera	Metroperitonitis puerperal	Calvo Asensio, 11.
Josefa Verdu	40	»	»	Casada	Cáncer uterino	Mayor, 59.
Angeles Ramos	2	»	»	Párvulo	Bronquitis	Palma, 16.
Josefa Ruiz	»	8	»	Idem	Meningitis	Bastero, 19.
Josefa Montada	67	»	»	Viuda	Bronquitis crónica	Fe, 11.
María M. Rubio	4	»	»	Párvulo	Pneumonía	Argumosa, 17.
Inés Varela	12	»	»	Soltera	Tuberculosis	Hospital de Jesús Nazareno.
Antonia Navas	»	1	»	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Josefa María Queras	»	3	»	Idem	Atrepsia	Idem.
Vicenta Cano	86	»	»	Soltera	Senectud	Hospital Provincial.
Carmen Torrijos	22	»	»	Idem	Senectud mitral	Idem.
María O. Rodríguez	61	»	»	Viuda	Enfisema bronquial	Pizarro, 12.
Petra Martín	1	»	»	Párvulo	Viruela	Carolinas, 10.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Rodríguez San Pedro, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Aclimaticosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coquelecha	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia		Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Circulario	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	»	»	»	»	4	1	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	2	12	»	2	»	1	3	3	»	»	5	2	16	»	28
Hembras	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	1	»	2	5	2	»	»	2	3	16	»	22
TOTALES	»	»	»	»	6	1	»	»	2	»	1	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	2	18	1	3	»	3	8	5	»	»	7	5	32	»	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PAIACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL													
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL										
1	3	4	5	6	11	2	1	3	1	1	2	3	»	3	»	»	7	7	14	1	3	4	5	1	6	2	»	2	1	»	1	28	22	50

Madrid 10 de Septiembre de 1896.—El-Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

PARTIDO JUDICIAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprarse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	»	»	A benojar.....	Al pueblo de Sierra del Pílon de dicho Municipio.....	Sierra del Pílon.....	Norte partido judicial de Almodóvar; Este terrenos montuosos de particulares; Sur ídem id. de id.; Oeste partido judicial de Almadén.....	1.000	»	1.000	Quercus suber (L.) alcornoque.....	
2	»	»	»	Almodóvar del Campo...	Al Municipio de dicho término.	Barrancos.....	Norte monte público Plaza del Indio cfr. de Almodóvar, y terrenos montuosos de particulares; Este terrenos montuosos de particulares; Sur término municipal de Brazatortas y monte público Plaza del Indio cfr., de Almodóvar; Oeste monte público Plaza del Indio cfr., de Almodóvar.....	649	»	649	Quercus Tozza (Bosch) robles.....	Sobre este monte y los dos siguientes gravita la carga conocida con el nombre de Derecho Maestral, que consiste en la participación de la mitad íntegra de todos los productos del monte á favor de los particulares que poseen este derecho.
3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Navalahuesa.....	Norte término municipal de Abenojar; Este montes públicos denominados Montón de Trigo y Navalcarnero, de Almodóvar; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste partido judicial de Almadén, y terrenos montuosos de particulares.....	4.599	556	4.043	Quercus lusitánica (Lam) quejigo.....	»
4	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza del Indio, Navarri-illo, Cerros Espantaperros, Matashermosas y Charquitos.....	Norte terrenos montuosos de particulares enclavados en el valle de Alcudia, monte público Barrancos, de Almodóvar y término municipal de Brazatortas; Este término municipal de Brazatortas; Sur provincia de Córdoba; Oeste montes públicos denominados Campillo de la Inrada y Fresnedilla, de Almodóvar.....	8.654	80	8.573	Idem.....	El monte Barrancos cita como límite al Norte y al Oeste á este monte, y sin embargo este ó sea Plaza del Indio, cfr., cita al Norte á aquél, debiendo á que la limitación de ambos es pequeña y se anula al describir los límites generales del monte.
5	22	»	»	Idem.....	Al pueblo de San Lorenzo de dicho Municipio.....	Sierra Madrona.....	Norte propiedades particulares; Este término de Mestanza; Sur término de Andujar; Oeste término de Fuencaliente.....	1.391	»	1.391	Quercus denticulata (Smit) roble común.....	»
6	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra Morena.....	Norte término de Mestanza; Este ídem id.; Sur propiedades particulares; Oeste término de Fuencaliente.....	696	»	696	Idem.....	»
7	»	»	»	Brazatortas.....	Al Municipio de dicho término.	Añoras.....	Norte montes públicos denominados Garganta y Horeajo de Brazatortas; Este término municipal de Fuencaliente; Sur ídem de id. y provincia de Córdoba; Oeste provincia de Córdoba y monte público denominado Garganta, de Brazatortas.....	2.450	39	2.410	Quercus lusitánica (Lam) quejigo.....	Sobre este monte y los cuatro siguientes gravita la carga conocida con el nombre de Derecho Maestral, que consiste en la participación de la mitad íntegra de todos los productos del monte á favor de los particulares que poseen este derecho.
8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Garganta.....	Norte término municipal de Almodóvar del Campo y monte público Horeajo, de Brazatortas; Este montes públicos denominados Horeajo y Añoras, de Brazatortas; Sur monte público denominado Añoras, de Brazatortas y provincia de Córdoba; Oeste provincia de Córdoba y término municipal de Almodóvar del Campo.....	3.050	128	2.922	Idem.....	»

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	De orden.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Áreas.		
9	»	»	»	Brazatortas.....	Al Municipio de dicho término.	Horcajo.....	Norte término municipal de Almodóvar del Campo y monte público denominado Torneros, de Brazatortas; Este monte público denominado de Navaquemada, de Brazatortas y partido judicial de Almadén; Sur partido judicial de Almadén y montes públicos denominados Añoras y Garganta, de Brazatortas; Oeste monte público denominado Garganta, de Brazatortas.....	982	1	82	980	Quercus lusitánica (Lam) quejigo.....	»
10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Navaquemada.....	Norte monte público denominado Torneros, de Brazatortas y término municipal de Almodóvar del Campo; Este término municipal de Almodóvar del Campo y de Cabezarrubia; Sur término municipal de Cabezarrubia, partido judicial de Almadén y monte público Horcajo, de Brazatortas; Oeste monte público Torneros, de Brazatortas.....	1.721	»	»	1.721	Idem.....	»
11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Torneros.....	Norte término municipal de Almodóvar del Campo; Este término municipal de Almodóvar del Campo y monte público Navaquemada, de Brazatortas; Sur montes públicos Navaquemada y Horcajo, de Brazatortas; Oeste término municipal de Almodóvar del Campo.....	1.633	59	05	1.574	Idem.....	»
12	»	»	»	Cabezarrubia.....	Idem.....	Cerro Bohonal y Cerro Casillas.....	Norte río Montoro; Este término municipal de Hinojosa y partido judicial de Almadén; Sur partido judicial de Almadén; Oeste ídem ídem ídem.....	911	36	16	875	Idem.....	»
13	57	»	»	Hinojosa.....	Idem.....	Cervigón y Solana de Valdoro.....	Norte terrenos montuosos de particulares; Este término municipal de Me fanza y partido judicial de Almadén; Sur partido judicial de Almadén y terreno montuoso de particulares; Oeste término municipal de Cabezarrubia.....	1.177	8	40	1.169	Idem.....	»
14	15	»	»	Mestanza.....	Al pueblo de Mestanza de dicho Municipio.....	Umbria de Montero.....	Norte río Montoro; Este vereda antigua; Sur ídem ídem; Oeste propiedades particulares.....	258	»	»	258	Idem.....	»
15	16	»	»	Idem.....	Idem.....	Valle de Chipón.....	Norte propiedades particulares; Este ídem ídem; Sur mojonera de la villa de Baños y propiedades particulares; Oeste ídem ídem, ídem.....	1.288	»	»	1.288	Idem.....	»
16	17	»	»	Idem.....	Idem.....	Valle de la Peña.....	Norte terrenos de los moradores de la Aldea del Hoyo; Este término de San Lorenzo; Sur ídem ídem; Oeste término de Baños.....	644	»	»	644	Idem.....	»
17	18	»	»	Idem.....	Idem.....	Valle de Roblecillo.....	Norte propiedades particulares de los vecinos de las Aldeas del Amaral y del Hoyo; Este propiedades de los vecinos del Hoyo; Sur Valle de la Torrecilla y propiedades particulares; Oeste ídem ídem, ídem.....	1.932	»	»	1.932	Quercus dessiliflora (Smit) roble común.....	»
18	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Valle de la Torrecilla.....	Norte término de Solana del Pino; Este ídem de ídem; Sur término de Andujar; Oeste Cuesta de Sierra Madrona.....	1.610	»	»	1.610	Idem.....	»
19	20	»	»	San Lorenzo.....	Al pueblo de Alhambra de dicho Municipio.....	Sierra Alta.....	Norte terrenos montuosos de particulares; Este partido judicial de Valdepeñas; Sur provincia de Jaén y término municipal de Mestanza; Oeste término municipal de Mestanza.....	2.568	10	40	2.558	Quercus lusitánica (Lam) quejigo.....	»
20	21	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Sierra de las Huertas.....	Norte partido judicial de Almagro; Este ídem ídem de ídem y terrenos labrados de particular; Sur terrenos labrados de particulares; Oeste término municipal de Mestanza.....	2.036	»	»	2.036	Idem.....	»
								39.229	920	37	38.309		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 17 de Mayo de 1896.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta consultiva de Montes.—Primera Sección.*

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NOTA. En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 17 de Mayo de 1896.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta consultiva de Montes.—Primera Sección.*

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Negociado de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 8 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Ajalvir á El Molar, por Aljete, cuyo presupuesto de contrata es de 2.424 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 25 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no baje de 10 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ajalvir á El Molar, por Aljete, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 232—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 8 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Toledo á Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 4.315 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Madrid, de comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 233—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 de Julio último, he acordado señalar el día 8 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, cuyo presupuesto de contrata es de 8.547 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 86 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 234—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Agosto último, he acordado señalar el día 8 del próximo Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 2.592 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 26 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción para tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 235—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico provisional para subasta, núm. 8 de entrada y 17 del registro de inscripción en esta Caja sucursal el día 30 de Marzo último, de capital 220 pesetas, por D. Juan Cañas, para optar á la subasta del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, se hace público dicho extravío por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiendo que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento se procederá á la expedición de certificación expresiva, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Logroño 18 de Agosto de 1896.—El Interventor, Carlos de la Revilla. X—456

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Habiendo recurrido á esta oficina D. Francisco Hernández en solicitud de que se le expida un duplicado del resguardo de un depósito necesario en metálico de 1.170 pesetas, que constituyó el día 15 de Mayo de 1886, á los números 20 de entrada y 3.498 de registro, para garantizar la conducción del correo de Calatayud á Teruel, por haberse extraviado el resguardo original; comprobada la exactitud de los datos citados, y no existiendo nota alguna de cancelación, se anuncia por el presente la pérdida de dicho resguardo, á tenor de lo prescrito en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hay reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor el resguardo extraviado, que se cancelará en su correspondiente talen, y se expedirá un duplicado en sustitución de aquél.

Zaragoza 31 de Agosto de 1896.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Menós. X—457

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona

Esta Delegación de Hacienda cita, llama y emplaza á Cayetana Almazán, para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este diario oficial, comparezca, á las cuatro de la tarde, en esta oficina provincial, acompañada de un industrial matricula-

do, para asistir á la junta administrativa que determina el artículo 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha personalidad por aprehensión de cerillas, fósforos y utensilios para fabricarlos, verificada en el pueblo de Martorell, en la calle de Poniente, núm. 4, piso primero; en la inteligencia de que si no acude á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 9 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. O., E. Pastor y Bedoya. 2380—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Habiendo sufrido extravío las facturas números 22.786 y 22.401, de 82 escudos 650 milésimas la primera y 191 escudos 900 milésimas la segunda, por importe de intereses líquidos de renta perpetua al 3 por 100 interior del vencimiento de 1.º de Enero de 1874, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto, publicándose su nulidad en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palencia 10 de Septiembre de 1896.—José María Travesi Cos-Gayon. 2390—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Carmen Rodríguez, Meléndez Valdés, 2.
Lloret de Mar.—Joaquín Canyodera, Caravaca.
San Sebastián.—Conde Salazar, sin señas.
Barcelona.—Sanz, ídem.
Cádiz.—Mariano Sanz, Alcalá, 14 (ausente).
Santander.—Faustina Novella, sin señas.
León.—Enrique Díez, Núñez de Arce, 14, principal.
Egea.—Gerardo Alonso, General Arrando, 10.
Pego.—Juan Canet, Alcalá, 1, primero derecha.
Puebla de Caramiñal.—José María Santiago, Santa Brígida, 16.

ESTE

Berlanga.—Navarro, Alcalá, 113.
Santander.—Sixto Pérez, Calvo Jiménez, 14.
Alencón.—Benoit Etaiz, Castellana.

OESTE

Utiel.—Martín López, San Francisco.
Navalmoral.—Juan González, Costanilla de San Andrés, 9.

E. MEDIODÍA

Tarazona.—Federico Rubio, Pacífico, 6.

NOROESTE

Toledo.—Josefa Rodríguez, Luisa Fernanda, 60.

NORTE

Mataró.—Miguel Téllez, San Andrés, 27, segundo derecha (ausente).

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, H. Hernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

Vacante la plaza de Médico forense y de la cárcel del partido judicial de Algeciras, y no existiendo incompatibilidad para el desempeño de ambos cargos, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia de nuevo á concurso su provisión con el nombre de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado en la forma que previene el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 4 de Septiembre de 1896.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—6176

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado Antonio Ferrano Pérez, hijo de Juan y de Ana, casado, de cincuenta años, jornalero, natural y vecino de Arcos de la Frontera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nuevos Jueces nombrados en la sumaria que se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 5 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 2354—M

BARCELONA

D. José Climent y Terrer, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Jo.é Brunet Oyer, natural de Castell-vel y Vilar, provincia de Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba creciente, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de un metro 705 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-

parezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, para responder en el expediente que se instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Brunet Oyer, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado.

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1896.—José Climent. 2364—M

D. José Climent y Terrer, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón José Sans Gasol, natural de Ibars de Noguera, provincia de Lérida, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, señas particulares ninguna, y un metro 595 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, para responder en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sans Gasol, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1896.—José Climent. 2365—M

D. José Climent y Ferrer, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Miguel Casademun Piqués, natural de Olot, provincia de Gerona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta para responder en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Casademun Piqués, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1896.—José Climent. 2366—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de ejecución despatchada con fecha 13 de Julio último por el Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte, por consecuencia de demanda ejecutiva formulada por el Procurador D. Francisco Miranda, en representación de Mr. George Sechlens, de Alemania, contra D. Rogelio de la Riva, sobre pago de 2.048 pesetas 50 céntimos de principal, intereses legales de esta suma desde 1.º de Julio de 1895 y costas, se hace público mediante el ignorado paradero del deudor, que se ha causado embargo á las resultas de la ejecución sin requerirle previamente al pago, y se ha constituido depósito en la persona de D. Manuel Alvarez Girón, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con habitación en la casn núm. 5 de la calle de la Palma, de varios muebles y efectos que de su propiedad dejara el ejecutado en su último domicilio de la calle de Juanelo, núm. 27, de esta capital, bajo la custodia de la portera de la casa así numerada Doña Antonia Espinosa García, y que el motivo expresado de no ser conocido el domicilio de dicho deudor la Riva, se le requiere al pago y se le cita de remate por medio de esta cédula, para que en el término de nueve días se persone y se oponga á la ejecución si lo estima conveniente: previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en dicha villa á 2 de Septiembre de 1896.—V.º B.º El Juez, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. X—455

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Gordo y Mora, que ha vivido en la calle de Argumosa, núm. 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en el sumario que contra dicho sujeto se instruye por el delito de hurto de una bota de vino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—6142

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Canaca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en el sumario que contra dicho sujeto y otro se instruye por el delito de hurto de un pañuelo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—6143

En virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en causa seguida por contrabando de tabaco aprehendido el día 26 de Enero de 1895 á Sixto del Sol en su domicilio, calle de San Cosme, núm. 6, piso cuarto, se cita y llama á dicho aprehendido, para que dentro del término de diez días, contado desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de que rinda declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6144

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Faustino Andrial García, natural de Naval Moral, soltero, de diez y siete años, hijo de Francisco y María, de oficio vendedor, vecino de esta capital, con domicilio, según tiene expresado, en la calle del Mesón de Paredes, núm. 64, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ampliar su declaración en el sumario instruido contra el mismo por resistencia á un agente de la Autoridad; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del Faustino, poniéndolo á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 2 de Septiembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—6141

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 3 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, Marqués de Javalquinto y otros títulos, contra los herederos de la Excm. Sra. Duquesa de Croig, se sacan de nuevo á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, 190 fincas del Ducado de Osuna, correspondientes á las Administraciones de Guadalajara y Salamanca, por la cantidad de 214.155 pesetas, 25 céntimos, cuya situación, linderos y demás circunstancias constan en los antecedentes que obran en Escribanía, y para el remate se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, haciéndose presente que la subasta de dichas fincas será doble y simultánea en dicho Juzgado de la Latina y en los de Guadalajara y Colmenar Viejo, reservándose el primero aprobar el remate que sea más beneficioso; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes á que hagan postura, y si hubiese quien la hiciese á todas las referidas fincas, será preferido á los demás, y del mismo modo si hubiese licitador que hiciese postura á la totalidad de los bienes de una administración, será preferido á los que la hiciesen de una ó más fincas de la misma administración; que no hay más títulos de propiedad que las certificaciones de los Registradores de la propiedad, en las que consta que dichos bienes están inscritos á favor de la casa Ducal de Osuna, en virtud de informaciones posesorias, no pudiendo, por tanto, exigir ningunos otros; que los bienes salen á subasta libres de toda carga; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—Estrada.—El actuario, Julián Villanueva. X—458

MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose presentado á este Juzgado por D. Gregorio Hernández Alonso, vecino de Tiedra, y otros, para su aprobación las operaciones de testamentaria por defunción de los esposos Doña Margarita Tejedor Gato y D. Francisco Rodríguez Calvo, vecinos que fueron de dicha villa, se acordó por providencia de 23 de Junio último ponerlas de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del infrascripto, haciéndose saber á los interesados para que dentro de dicho término expongan su conformidad ó los reparos que les sugiera su examen; apercibidos que de no verificarlo se aprobarán sin más trámites, parándose el perjuicio que haya lugar. Y como sea uno de los interesados Acisclo Gutiérrez Tejedor, en ignorado paradero, se ha ordenado llamarle por edictos para hacerle saber el proveído de 23 de Junio próximo pasado antes referido, cuyo término principiará á contarse desde el siguiente día al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la Mota del Marqués á 18 de Agosto de 1896.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernández. X—464

NULES

El Sr. D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en esta fecha en el sumario que se instruye contra Domingo Sorribes Prados, alias Surero, sobre disparos de arma de fuego, que se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Cecilia Serrano Estellés, soltera, de veinte años de edad, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Nules 1.º de Septiembre de 1896.—El Secretario, Faustino Valentín. J—6110

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en una de las noches del 13 al 15 de Mayo último se llevaron una llave de la puerta de la casa de campo que lleva en arrendamiento el vecino de esta villa José García Rojas, propia de D. Fernando Sepúlveda y Quirós; llamándose asimismo á los que en una de dichas noches prendieron fuego á una choza de la propiedad de referido José García Rojas, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo ins-

truyendo; apercibidos que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Pozoblanco á 1.º de Septiembre de 1896.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—6111

SEVILLA—MAGDALENA

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, á instancia de Doña Nicolasa Guerra Arroyo, sobre declaración de ausencia de D. José Joaquín, D. Pedro y D. Francisco Guerra Jimeno, se ha dictado el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados á la letra, son como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Sevilla, á 3 de Septiembre de 1896, el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, habiendo visto estas actuaciones;

Y S. S. por ante mí el actuario dijo que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. José Joaquín, D. Pedro y D. Francisco Guerra Jimeno, y en su consecuencia debía de nombrar y nombraba representante de los mismos á su tío carnal D. José Guerra Arroyo, quien los representará durante su ausencia en cuantos actos sean precisos y especialmente en lo referente á la herencia de Doña Ana Guerra Arroyo, tía de aquéllos, representando cuantas acciones y derechos corresponden á los mismos, confirmando-le para ello cuantas facultades otorga el Código civil; publíquese la cabeza y parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, conforme previene dicho Código, expidiéndose para ello los oportunos edictos y oficios, y facilítese á la interesada testimonios de este auto.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Licenciado Fernández Vior.—Antonio Verger.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado, expido el presente edicto en Sevilla á 3 de Septiembre de 1896.—El Escribano actuario, Antonio Verger. X—454

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y á instancia del Procurador del mismo D. Eugenio Arnés Pérez, en nombre de los albaceas testamentarios de Doña Trinidad Gamba se sigue expediente sobre liberación de la fianza pre-tada por D. Emilio Pombriego y Casal, consistente en tres mil quinientas pesetas en títulos de la Deuda amortizable y veinticinco pesetas en metálico, para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, el cual empezó á ejercer el cargo en 16 de Marzo de 1870, habiendo cesado por jubilación en 17 de Abril de 1882, en cuyos autos he acordado en providencia de hoy se publique este cuarto anuncio por término de seis meses en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo Registrador, á consecuencia y por el tiempo que desempeñó precitado cargo.

Dado en Torrijos á 9 de Septiembre de 1896.—Diego López Moya.—Por su mandado, Bernabé Bajo. X—453

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Vigésimo tercer sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Manuel Sáez y Berceo, actuando en el protocolo de D. Luis G. Soler y Pla, el vigésimo tercer sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 17 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las 26 bolas, números 356, 705, 3.076, 3.133, 3.510, 3.775, 4.150, 5.019, 6.339, 6.575, 6.704, 7.434, 8.263, 8.640, 12.031, 12.149, 13.044, 13.136, 13.859, 14.219, 14.975, 15.270, 15.367, 15.598, 16.499 y 17.208.

En su consecuencia, quedan amortizados los 2.600 billetes, números 35.501 al 35.600; 70.401 al 70.500; 307.501 al 307.600; 313.201 al 313.300; 350.901 al 351.000; 377.401 al 377.500; 414.901 al 415.000; 501.801 al 501.900; 633.801 al 633.900; 657.401 al 657.500; 670.301 al 670.400; 743.301 al 743.400; 826.201 al 826.300; 863.901 al 864.000; 1.203.001 á 1.203.100; 1.214.801 á 1.214.900; 1.304.301 á 1.304.400; 1.313.501 á 1.313.600; 1.385.801 á 1.385.900; 1.421.801 á 1.421.900; 1.497.401 á 1.497.500; 1.526.901 á 1.527.000; 1.536.601 á 1.536.700; 1.559.701 á 1.559.800; 1.649.801 á 1.649.900; y 1.720.701 á 1.720.800.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Septiembre de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artíñano. X—462

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 24 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers and Company Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de

este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Septiembre de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—463

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

El Consejo de administración de la Compañía ha acordado repartir á los señores accionistas un dividendo de 25 pesetas por acción, tomadas del segundo fondo de reserva, correspondiente al 5 por 100, á cambio del cupón núm. 17, y á cuenta del ejercicio del corriente año.

El pago se efectuará en la Caja de esta Compañía, Bailén, 1, desde el día 5 de Octubre próximo, y en ella se facilitarán las facturas correspondientes.

Lo que se hace saber á los señores accionistas para su conocimiento.

Bilbao 10 de Septiembre de 1896.—El Director gerente, Emilio de Legórburu. X—460

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Agosto de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Table showing depositors and their amounts, categorized by deposit type and value.

El Contador, José de Azcárate. — El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Benigno de Marain. X—459

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1896.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table with weather-related data: Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Septiembre de 1896.

Large table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions like temperature, wind direction, and cloud state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and other securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) showing Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

París 11 de Septiembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for various funds (Fondos españoles, Fondos franceses) and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30/0-30/3 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19/30-19/40.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second class, etc.) in Pesetas.

SANTOS DEL DÍA

El Dulcísimo nombre de María y San Felipe. Cuarenta Horas en la Escuela Pía de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno impar.—Primer acto de Il Selam.—Un bazar de muñecas (estreno).—Primer acto de La Follia del Carnevale.—Duetos cómicos.

Butaca sin entrada, una peseta. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. A las cuatro y media.—La misma función.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El baile de Luis Alonso.—Cuadros disolventes.—La cruz blanca.—La tiena.

A las cuatro y media.—El proceso del can-can.—Segundo acto de la misma.—Cuadros disolventes.—La cruz blanca.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las malas lenguas.—El día de «La Africana».—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

A las cuatro y media.—El día de «La Africana».—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

Imprenta de la Viuda de M. Mizuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.